

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024-CM/MDRN

Río Negro, 08 de febrero del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°003-2024 de fecha 07 de febrero del 2024, y;



VISTO: La Solicitud registrado con Expediente N°202400236, el Informe N°024-2024-SGEO/GDIUR/MDRN de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, y el Informe N°075-2024-GPPCTI/MDRN de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI y;

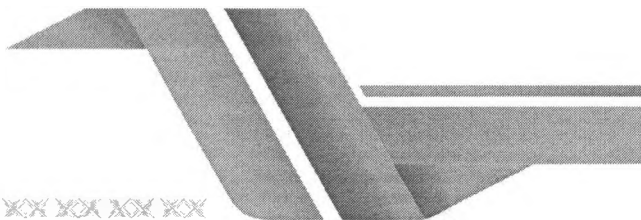
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194^o señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I expresa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado u canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referido a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, el gobierno local tiene la finalidad de "...promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción.





Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó lo siguiente:

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. – *Aprobar la atención con materiales de Ferretería para la Construcción de Casa de Cultura en el Centro Poblado Pueblo Libre, jurisdicción del distrito de Río Negro; hasta por la suma S/. 13,544.00; de acuerdo a lo solicitado mediante el Expediente N°202400236, el Informe N°024-2024-SGEO/GDIUR/MDRN de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, y el Informe N°075-2024-GPPCTI/MDRN de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI el mismo que se adjunta al presente.*

Artículo Segundo. – *La Gerencia de Desarrollo en Infraestructura Urbano y Rural, deberá efectuar las acciones administrativas necesarias; para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE

